

serán entregados al Síndico de Quebra Dr. Jorge Macas Romero, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al demandado ausentarse del territorio nacional, sin la autorización del Juez que conoce la causa, para lo cual deberá notificarse al Director Nacional de Migración y Extranjería de la Policía Nacional. Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo en el término de ocho días contados desde el día en que se citó; Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo penal de Pichincha para que califique la insolvencia. El demandado, queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar de este particular al señor Director Nacional de Personal, Jueces de lo Civil, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado. En fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del actor Banco Pichincha C.A., en la persona de su Procurador Judicial Dr. Francisco Esteban Carrera Durán. Hágase conocer al público en general, mediante la publicación de un extracto de la demanda y presente auto en uno de los diarios de mayor circulación

CITACION JUDICIAL

AL SR. HERNAN VINICIO MORALES VILLEGAS DE LA DEMANDA POR COBRO DE DINERO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA DRA. GEAN MAGALI AGUIRRE BENALCAZAR, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. ACTORA: DRA. GEAN MAGALI AGUIRRE BENALCAZAR, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. DEMANDADO: SR. HERNAN VINICIO MORALES VILLEGAS JUICIO: COBRO DE DINERO No. 0805-2008-ED TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 03 DE FEBRERO DEL 2009. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMOCUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 03 de Febrero del 2009: las 17h35. - VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal Sumario. En lo principal, atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor HERNAN VINICIO MORALES VILLEGAS, mediante tres publicaciones que se harán en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, providencia de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalado por la doctora Gean Magali Aguirre Benalcázar, en calidad

de Procuradora Judicial del Banco de Guayaquil S.A. tal como lo acredita con el instrumento público que antecede y de la autorización que da a su abogado defensor, cítese y notifíquese. f) Dra. M. Flor Pazmiño. Jueza Particular que llevo a su conocimiento. VISTOS: En mi calidad de

La sabiduría nos llega cuando ya no nos sirve de nada.

GARCÍA MÁRQUEZ, GABRIEL

últimos quince años del predio en referencia, para lo cual se emitirá atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente. - Tómese en cuenta el casillero Judicial No. 2600, perteneciente a su Abogado Defensor Dr. Asael B.

CUANTIA: INDETERMINADA ACTOR: CARLOS NARVAEZ QUILACHAMIN, CRUZ MARIA GUERRA MORENO DEMANDADOS: CRISTIAN IVAN NAULA JACOME, SONIA PILAR FLORES VASQUEZ, TERESA MAGDALENA

ciones. Cítese a la demandada señora TERESA MAGDALENA JACOME AGUIRRE, con el contenido de la demanda y auto inicial conforme el procedimiento del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicacio-

0000 16

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CHIBECTEX S.A.**

La compañía CHIBECTEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000839 de 02 de Marzo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor: US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización, elaboración, confección, producción de lo siguiente: Uno) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: Textiles, prendas de vestir nueva y usada, ternos, cortes de casimir, pullovers, camisas, corbatas, camisetas, medias, pañuelos, ropa interior, lencería, gorras, zapatos,....

Quito, 02 de Marzo de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

AR/0511cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
GROSSMAN SECURITY CIA. LTDA.**

Se comunica al público que **GROSSMAN SECURITY CIA. LTDA.** reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Noviembre de 2008. **Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000813 de 25 de Febrero de 2009.**

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá el siguiente objeto social: Realizar actividades complementarias de vigilancia - seguridad fija y móvil..."

Quito, 25 de Febrero de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada**

A.P.141225A.m